

San Juan de Pasto, 26 de agosto de 2022

Señores:

JUECES CONSTITUCIONALES

REPARTO

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ANGIE NATALIE ORTEGA VÁSQUEZ

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

ANGIE NATALIE ORTEGA VÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.317.026 expedida en Pasto (N), mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 322256 del CSJ, obrando en nombre propio, en ejercicio del derecho que consagra el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, invoco ACCIÓN DE TUTELA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), con el objeto que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso y la igualdad que considero vulnerados con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante Anexo del 08 de marzo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante **CNSC** se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del “proceso de selección entidades del orden nacional 2022”, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal.

SEGUNDO: Por medio del Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022 se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022”.

TERCERO: a través de un aviso informativo publicado el día 28 de julio de 2022 a través del siguiente link <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/avisos-entidades-nacional-2022>, la **CNSC** fijó como plazo para el pago de los derechos de participación desde el **29 de julio al 25 de agosto de 2022**, por **Sucursal Bancaria** hasta el 23 de agosto de 2022 y por **PSE Línea Virtual** hasta el 25 de agosto de 2022.

CUARTO: La manera de realizar el pago y la inscripción se debía realizar a través del aplicativo “*Sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad (SIMO)*”, el cual para mi caso presente debía arrojar el recibo de pago para banco virtual PSE.

QUINTO: Teniendo en cuenta que la fecha máxima para la compra del PIN por pago en línea (PSE) era hasta el 25 de agosto de 2022, ese día intenté en repetidas ocasiones acceder al aplicativo SIMO para comprar el PIN y formalizar la inscripción a la vacante, sin embargo me fue imposible acceder ya que la pagina se encontraba caída,

nuevamente el día 25 de agosto de 2022 en horas de la noche intente ingresar al aplicativo SIMO tanto por medio de computador como por medio del celular, y la pagina había colapsado, generando siempre reportes como “está página no funciona”, después de muchos intentos el aplicativo me permitió ingresar y pude seleccionar la vacante ofertada que ya yo tenía preseleccionada para realizar el respectivo pago, pero nuevamente la página colapsó y siguió fallando siendo imposible realizar el pago, de lo anterior anexo evidencias donde consta que la pagina se encontraba fallando y colapsada.

SEXTO: De la misma manera el día 26 de agosto de 2022, realice varios intentos para radicar en la página www.cnsc.gov.co, una PQR con el fin de solicitar se me permita realizar la inscripción a la vacante preseleccionada con No. OPEC 177726, pero la pagina me reportaba un letrero de “el formulario esta siendo guardado” y al finalizar de cargar se reiniciaba a la pagina inicial, teniendo que cargar otra vez la petición, siendo imposible radicarla y que se me generara un numero de radicado, de la misma manera se anexa pantallazo.

Ahora bien, no puede pretender ni argumentar la CNSC que no podía haber dejado para ultima hora el registro y comprar el PIN por cualquier banco virtual, ya que si el pago está habilitado hasta el 25 de agosto de 2022 a las 23:59 pm, tengo la libertad de elegir el día y hora que considere conveniente, pues es su deber garantizar el acceso a la plataforma, ya que de lo contrario no existirían garantías para la participación a las convocatorias.

PETICIONES

PRIMERO: se ordene a la **CNSC** que dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del fallo de tutela, se habilite en el aplicativo SIMO la opción de pagos online PSE, para poder efectuar el pago de los derechos de participación en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, y luego de efectuado el pago del PIN, se habilite y se garantice la opción de inscripción al empleo de la convocatoria que sea de mi escogencia, que había preinscrito y escogido con el número de OPEC 177726, para participar en igualdad de condiciones a los demás interesados de cada una de las fases del proceso.

SEGUNDO: Solicito especialmente señor juez, se oficie a la **CNSC**, presentar el reporte de fallas que tuvo el aplicativo SIMO durante todo el día 25 de agosto de 2022.

TERCERO: adicionalmente, de manera respetuosa se solicita se ordene a la **CNSC** publicar en sus páginas web el traslado de la presente acción de tutela, para que terceros que hayan Tenido el mismo inconveniente de ingreso al aplicativo SIMO y no hayan podido realizar el pago online PSE, presenten escritos que coadyuven a la presente acción y sirvan como prueba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Procedencia de la acción de tutela en material de concursos de méritos.

“La Corte Constitucional ha sentado una clara línea jurisprudencial respecto de la procedencia de la acción de tutela en materia de concursos de méritos, en la que se ha concluido que pese a la existencia de otros mecanismos de defensa judicial para controvertir las inconformidades

presentadas por los participantes dentro de un proceso de selección, lo cierto es que dichos mecanismos no ofrecen la prontitud con que se debe actuar para conjurar el eventual daño ocasionado, dada la agilidad con que se desarrollan sus etapas, por lo que la acción de tutela resulta ser el medio idóneo y eficaz, en procura, precisamente, de la protección de los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.”

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA DE TUTELA RADICADO NO. 50 001 23 33 000 2016 00563 00
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
ACCIONANTE: JUAN CARLOS ROMERO LEÓN
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

“así las cosas, la entidad encargada de promover el concurso de méritos, debe respetar íntegramente los parámetros expuestos en los actos administrativos por medio de los cuales se hagan las respectivas convocatorias, en caso contrario, se configura una flagrante violación el derecho fundamental al debido proceso de quien pretende acceder al empleo o cargo, situación que faculta al juez constitucional para que, por vía de la acción de tutela, proteja los derechos que considere vulnerados”.

“aunado a lo anterior no puede desconocerse que durante los últimos dos días el ingreso de personas al sistema para realizar los pagos aumentaría, pues la opción de pagos por ventanilla en el banco finalizó el 01 de agosto de 2016 y solo quedaba la opción de pagos online, situación que debió prever la entidad y adoptar estrategias que permitieran a todos los usuarios ingresar a la página de CNSC y al aplicativo SIMO, para realizar el pago de sus derechos de participación y la inscripción.”

PRUEBAS

- Anexo del 08 de marzo de 2022
- Acuerdo No. 64 del 10 de marzo de 2022
- Aviso informativo del 28 de julio de 2022 donde se establecen los plazos para la inscripción y la fecha límite para pagos por PSE.
- Pantallazo desde computador del día 25 de agosto de 2022 donde consta que el aplicativo SIMO estaba fallando.
- Pantallazo desde celular del día 25 de agosto de 2022 donde consta las fallas del aplicativo.
- Pantallazo de la solicitud de la PQR a través de la pagina www.cnsc.gov.co.

NOTIFICACIONES

Notificarme a través del correo electrónico: angie5932@hotmail.com
Celular: 3006338939

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC): notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en la presente acción de tutela.

ANEXOS

- Copia cedula de ciudadanía Angie Natalie Ortega Vásquez
- Copia tarjeta profesional
- Fallo de tutela radicado No. 50 001 23 33 000 2016 00563 00 (caso similar).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angie Natalie Ortega Vásquez', enclosed within a circular scribble.

ANGIE NATALIE ORTEGA VÁSQUEZ
CC 1085317026
TP 322256 CSJ